

**RV: RADICACION ACCION DE VLAIDEZ ACUERDO 031 DEL 28 DE MAYO DE 2021
MUNICIPIO DE LA MACARENA**

Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio


<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/07/2021 17:52

Para: Angela Maria Asensio Rubio <aasensir@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gina Paola Rodriguez Gomez

<grodrigg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Royer David Romero Diaz <rromerod@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

Examen de ATP en curso;

De: Recepcion Demandas Administrativos - Meta - Villavicencio <repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de julio de 2021 5:50 p. m.

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio

<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gerencia de Conceptos y Estudios Territoriales <gerenciaconceptos@meta.gov.co>

Asunto: RV: RADICACION ACCION DE VLAIDEZ ACUERDO 031 DEL 28 DE MAYO DE 2021 MUNICIPIO DE LA
MACARENA

**De manera atenta, remito como adjunto, acta de reparto correspondiente a
la demanda presentada**

Cordialmente,

***Oficina Judicial - Reparto
Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio
Calle 36 No. 29-35/45 San Isidro
Tel. 6701040 Ext. 130 Villavicencio - Meta***

De: Gerencia de Conceptos y Estudios Territoriales <gerenciaconceptos@meta.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de julio de 2021 14:09

Para: Recepcion Demandas Administrativos - Meta - Villavicencio <repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Gerencia de Conceptos y Estudios Territoriales <gerenciaconceptos@meta.gov.co>

Asunto: RADICACION ACCION DE VLAIDEZ ACUERDO 031 DEL 28 DE MAYO DE 2021 MUNICIPIO DE LA MACARENA

Señores Honorables Tribunal Administrativo del Meta; reciban un cordial saludo.

Por medio del presente correo electrónico me permito presentar acción de validez, contra el Acuerdo Municipal No.031 del 28 de mayo de 2021, expedido por el Concejo Municipal de La Macarena-Meta.

Cordialmente,

PAOLA TATIANA VARGAS T.
Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica Territorial
Secretaría Jurídica
DEPARTAMENTO DEL META
Cra.33 No. 38-45 centro
Tel. 6818500 Ext. 4106





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO RADICACIÓN: **50001233300020210024300**

CLASE PROCESO: PROCESOS DE VALIDEZ DE ACUERDO

NÚMERO DESPACHO: 000 **SECUENCIA:** 2829041 **FECHA REPARTO:** 2/07/2021 5:48:41 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 2/07/2021 5:40:04 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

JUEZ / MAGISTRADO: CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ (ORALIDAD)

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	8920001488	GOBERNACIÓN DEL META		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	30082691	CAROLINA	AGUIRRE RODRIGUEZ	DEFENSOR PRIVADO
		ACUERDO NO. 031 DE 2021 LA MACARENA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	95BD3C96E4964B340F18D158241BE0805981979E
2	02PRUEBAS.pdf	80FD14B581F62E62E2EA03661137DFE9165E144F
3	03PRUEBAS.pdf	F9C6A7096D8EDBA8A337C1C0FA003D4C6FC5BB81
4	04PRUEBAS.pdf	09586995375DFC4F5B316E2D1CB50E00BD632DA0
5	05PRUEBAS.pdf	0DCE5CA8A89485FD1A27FE7F6D48F82E1A636293
6	06PRUEBAS.pdf	4B8CC8440DABEF44AEC513BEFF397784249B0A9D
7	07PRUEBAS.pdf	12DB34043B29945ED7AF97E236D21EC430CAEA9D
8	08PRUEBAS.pdf	343835E4DC3D34BABB66445DCE60B1871FDF00E
9	09PRUEBAS.pdf	7012920678904AFFD6E3AFF0665E754F71405938
10	10PRUEBAS.pdf	62AFAC6BFE10EC0060E3DF001F80CD5BC20286DC
11	11PRUEBAS.pdf	A5FF5F7C7BE228B7190DAFDDF39D81B2841D9259
12	12PRUEBAS.pdf	7A476B607C2D54AF24E6FD01E40E5EF9F48AA0E8



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 2

Fecha: 2/07/2021 5:48:41 p. m.

d4b2a197-a120-4bba-af00-bdeb29fe37e1

LIZZETH TARDONA ESTRADA

SERVIDOR JUDICIAL

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
La Ciudad.

MEDIO DE CONTROL : ACCIÓN DE VALIDEZ
ACCIONANTE : DEPARTAMENTO DEL META
ACCIONADO : ACUERDO No-031 DE 2021 LA MACARENA

CAROLINA AGUIRRE RODRÍGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No 30.082.691 de Villavicencio, actuando en calidad de Secretaria Jurídica de la Gobernación del Meta, nombrada en el cargo mediante Decreto No.058 del 14 enero de 2020, Acta de Posesión No 029 de 15 de enero de 2020, actuando en calidad de delegataria con Decreto No. 157 del 25 de junio de 2021, otorgada por el señor Gobernador (E) FERNANDO RIVERA SARAZA con facultades conferidas mediante Decreto de encargo No.155 de 24 de junio de 2021, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en consonancia con el Artículo 82 de la Ley 136 de 1.994, Artículos 119, 120 y 121 del Decreto 1333 de 1986, instauro **ACCIÓN DE VALIDEZ** contra el Acuerdo Municipal No. 031 del 28 de mayo de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de la Macarena - Meta, conforme los siguientes hechos y pretensiones:

1. DESIGNACION DE LAS PARTES CONFORME AL NUMERAL 1 ART 162 C.P.A.C.A

ACCIONADO: Acuerdo No.031 del 28 de mayo de 2021, el cual tiene por objeto **"OTORGAR FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y DICTAR LINEAMIENTOS PARA CONSTRUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAIS"**, expedido por el Concejo Municipal de la Macarena- Meta, representado Legalmente por el señor, JAIRO HUMBERTO GUEVARA BELTRAN en calidad de Presidente del Concejo Municipal, con domicilio en la Calle 5 No 8-23 LA Macarena, Parque Principal, Correo Electrónico de Notificaciones: concejo@lamacarena-meta.gov.co

ACCIONANTE: Gobernación del Meta, representada Legalmente por el señor Gobernador JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.345.097 de Villavicencio, en calidad de Gobernador Electo del Departamento del Meta, posesionado el 01 de enero de 2.020 por la Honorable Asamblea Departamental del Meta mediante Acta de Posesión No 01, dirección Carrera 33 No 38 – 45 centro Plazoleta los Libertadores, Correo Electrónico de gerenciaconceptos@meta.gov.co

2. RESPECTO A LAS PRETENSIONES CONFORME AL NUMERAL 2 ART 162 C.P.A.C.A

Respetuosamente solicitamos al H. Tribunal se sirva declarar la INVALIDEZ del Acuerdo No.031 del 28 de mayo de 2021, el cual tiene por objeto **"OTORGAR FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y DICTAR LINEAMIENTOS PARA CONSTRUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAIS**, conforme los argumentos jurídicos que se expondrán a continuación.

3. RESPECTO DE LOS HECHOS CONFORME AL NUMERAL 3 DEL ART 132 DEL C.P.A.C.A

PRIMERO: El pasado 28 de mayo de 2021, el Honorable Concejo Municipal de la Macarena– Meta expide el Acuerdo No.031 de 2021 el cual tiene por objeto **"OTORGAR FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y DICTAR LINEAMIENTOS PARA CONSTRUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAIS"**.

SEGUNDO: El citado Acuerdo No.031 de 28 de mayo de 2021, fue sancionado el pasado 31 de mayo de 2021 por el señor Alcalde Municipal el señor HERMINSO CARDENAS MONTEALEGRE.

TERCERO: El mencionado Acuerdo No.031 fue sometido a primer debate en comisión primera permanente (24) de mayo de 2021 y el segundo debate en sesión que se surtió el día (28) de mayo /21

CUARTO: El Acuerdo fue remitido el pasado 03 de junio de 2021 al correo institucional de la Gobernación de Meta gerenciaconceptos@meta.gov.co, por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL la Macarena –.META, para el respectivo estudio jurídico control de legalidad.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO CONFORME AL NUMERAL 4 DEL ART 132 DEL C.P.A.C.A

La Constitución Política de Colombia de 1.991, en el Numeral 10 del Artículo 305 señala lo siguiente:

- **"Artículo 305. Son atribuciones del gobernador:**
- **10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez."**
(subrayado nuestro)

En virtud a ello, le asiste una facultad de rango constitucional al Gobernador de revisar los Acuerdos Municipales expedidos por los Concejos Municipales de los municipios que integran el respectivo departamento, motivo este que diera la facultad constitucional de ejercer el respectivo control de legalidad o constitucionalidad del Acuerdo No.031 del 28 de mayo de 2021, conforme lo establece la ley 136 de 1.994, la cual en el Artículo 82 señala lo siguiente:

- **"ARTÍCULO 82.- Revisión por parte del Gobernador. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviará copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos de los acuerdos."** (subrayado nuestro).

Consideramos que el acuerdo **Acuerdo N° 031 del 28 de mayo del 2021** vulnera las disposiciones contenidas en los artículos 209 de la CP, los artículos 5 y 6 de la Ley 142/1994 y el artículo 69 de la Ley 489/1989, toda vez que la creación de una empresa de servicios públicos -ESP- conlleva **unas características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales que lo permitan y aconsejen**, las cuales brillan por su ausencia en la exposición de motivos aportada.

Veamos, el artículo 69 de la Ley 489 de 1989 señala:

Artículo 69.- Creación De Las Entidades Descentralizadas. Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.
(...)

A su vez la Ley 142 de 1994, dispone:

Artículo 5.- Competencia De Los Municipios En Cuanto A La Prestación De Los Servicios Públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

(...)

Artículo 60. Prestación Directa De Servicios Por Parte De Los Municipios. Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá que ocurre en los siguientes casos:

6.1. Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo;

6.2. Cuando, no habiendo empresas que se ofrecieran a prestar el servicio, y habiendo hecho los municipios invitación pública a otros municipios, al Departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos que lo preste, no haya habido una respuesta adecuada;

6.3. Cuando, aun habiendo empresas deseosas de prestar el servicio, haya estudios aprobados por el Superintendente que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio serían inferiores a los de empresas interesadas, y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a las que tales empresas podrían ofrecer. Las Comisiones de Regulación establecerán las metodologías que permitan hacer comparables diferentes costos de prestación de servicios.

(...)

Ahora bien, el artículo 365 de la Carta no impone al Estado la obligación de asumir las prestaciones económicas de manera directa, es decir, los costos fijos que demande la prestación del servicio. Al Estado le corresponde asegurar que las empresas de servicios públicos sean viables financieramente. Su deber consiste en crear condiciones de mercado que permitan a los prestadores del servicio operar en condiciones tales que puedan brindar a los usuarios una continua, segura y buena calidad del mismo, lo que se traduce en que el servicio que se preste sea eficiente.

Por su parte, el artículo 367 se ocupa de manera especial de los servicios públicos domiciliarios, indicando que corresponde también al legislador fijar las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de esta categoría de servicios públicos y regular su cobertura, calidad y financiación, así como el régimen tarifario, que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. La Corte ha hecho ver que el anterior marco normativo refleja la importancia que el constituyente otorgó a los servicios públicos como instrumentos para realización de los fines del Estado Social de Derecho, así como para la plena vigencia de los derechos constitucionales que garantizan una existencia digna.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 311, consagra al municipio como la entidad fundamental de la división política administrativa de Colombia y por lo mismo, indica que a éste le corresponde "prestar los servicios públicos que determine la ley". Enorme responsabilidad que por cierto, recae en forma inmediata en cabeza del Alcalde. De acuerdo a lo anterior, la gestión efectiva de un Alcalde se puede medir, con la respuesta que las comunidades den a la pregunta de si los servicios públicos fueron debidamente prestados.

En este estado cabe resaltar que para constituir y poner en operación una empresa de servicios públicos con participación de capital público, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones;

1. Obtener autorización del concejo municipal para la creación de una empresa mixta de servicios públicos (ESP) por acciones.
2. Si se trata de una ESP mixta, la selección de los socios deberá hacerse a través de un proceso de invitación pública que garantice la libre competencia.
3. Constituirse como prestador de servicios públicos, según lo establecido por la Ley 142 de 1994.
4. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión con las autoridades competentes, según la ley, para el uso de las aguas, el espectro electromagnético, el uso del suelo y demás permisos referidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 142 de 1994.

5. Informar el inicio de sus actividades a la Comisión de Regulación respectiva y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Registro Único de Prestadores -RUPS, para lo cual debe ingresar a la página web www.sui.gov.co,

Una vez analizado el contenido del Acuerdo N° 031 del 2021 se colige que la empresa a crear, funcionaría como una ESP mixta, toda vez que en su articulado se pone de presente que podrán ser socios la nación, el Departamento, el mismo municipio y demás entidades descentralizadas de índole nacional, departamental, y municipal, contando con participación de igual manera con personas naturales o jurídicas (artículos segundo y sexto). No obstante, y a pesar con contar con la autorización previa del Concejo para la constitución de la sociedad de economía mixta, no se vislumbra tampoco ni en los considerandos, ni en la exposición de motivos el cumplimiento del POT como instrumento de planeación y gestión del desarrollo del ente municipal. Toda vez que dentro de los objetivos a los cuales se debe dirigir el POT se encuentra el de satisfacer las necesidades de los ciudadanos para que puedan acceder más fácilmente a los servicios públicos domiciliarios. En este sentido, la organización del territorio y el uso del suelo deben estar encaminados a garantizar el acceso a estos servicios por parte de los habitantes; es por eso que dentro del Plan de Ordenamiento Territorial de cada uno de los municipios, debe existir un importante componente relativo al acceso y cobertura de las redes de servicios públicos.

En el presente caso, si bien es cierto, que la iniciativa proviene del alcalde municipal no se observa que exista un certificado de disponibilidad presupuestal o algún documento en donde se evidencie que la entidad territorial, cuenta con recursos para cubrir el porcentaje de capital del que sería propietario en la empresa que se pretende crear.

De la revisión del Acuerdo municipal, como se evidencia se presentan de vicios de fondo que contrarían el ordenamiento jurídico, pues su esencia es la de constituir una empresa de economía mixta por acciones para la prestación de servicios públicos domiciliarios, la cual carece de estudios serios y responsables que determinen su viabilidad técnica, operativa y financiera, tal y como lo señala el artículo 69 de la Ley 489/1989 en concordancia con el numeral 1 del artículo 3 de la ley 1437 del 2011 y el artículo 6 de la Ley 142 de 1994, la cual establece que los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, razones suficientes para solicitar la invalidez del referido Acuerdo municipal.

5. PRUEBAS CONFORME AL NUMERAL 5 DEL ART 132 DEL C.P.A.C.A

- Acta de posesión 01 de 2020 Gobernador Departamental
- Decreto Gobernador (E) No.155 de junio 24 de 2021
- Decreto Nombramiento Secretaria Jurídica No. 058 de 14 enero de 2020
- Delegación No 157 de 25 junio de 2021
- Correo electrónico de recibido remisión Acuerdo 031 de 2021 a la Gobernación del Meta
- Acuerdo No.031 del 28 de mayo de 2.021, junto con sus anexos.
- Copia de los 3 oficios dirigidos a la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal y Personería de la Macarena-Meta.
- Copia de la demanda para traslado del Procurador

6. COMPETENCIA Y CUANTIA CONFORME AL NUMERAL 6 DEL ART 132 DEL C.P.A.C.A

Es competente el Honorable Tribunal de lo Contencioso y Administrativo del Meta, conforme lo disponen los Artículos 118,119 y SS, del Decreto Ley 1333 de 1.986 en razón a la naturaleza jurídica del asunto, sin determinación de cuantía alguna.

7. NOTIFICACIONES CONFORME EL NUMERAL 7 DEL ART 132 DEL C.P.A.C.A

- Concejo municipal de La Macarena - Meta en la Calle 5 No 8-23 Parque Principal la Macarena, Correo Electrónico de Notificaciones: concejo@lamacarena-meta.gov.co
- Alcaldía Municipal de la Macarena – Meta en la Calle 40 No 10-210 Barrio los Cristales, correo electrónico de Notificaciones Judiciales: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co.
- Gobernación del Meta Cra 33 No 38 – 45 centro Plazoleta los Libertadores, Correo Electrónico gerenciaconceptos@meta.gov.co.

De los H. Magistrados,

Atentamente,



CAROLINA AGUIRRE RODRÍGUEZ
Secretaria Jurídica
Gobernación del Meta

Elaboró: Paola Vargas-Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica
Revisó: Paola Vargas – Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica *PAV*

Villavicencio, Meta, julio 01 de 2021

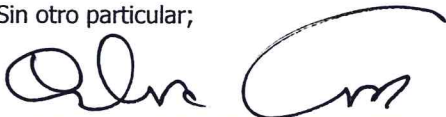
Señor
ALCALDE MUNICIPAL LA MACARENA-META
Calle 4 No 10-21 BARRIO LOS CRISTALES7 - 09
Correo electrónico: alcaldia@lamacarena-mata.gov.co

ASUNTO: ACCION DE VALIDEZ ACUERDO No.031 DEL 28 de mayo de 2021 "".

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 119 del Decreto 133 de 1.986, actualmente vigente, le comunicamos que se instauro **ACCION DE VALIDEZ** contra el Acuerdo No.031 del 28 de mayo de 2021 **"OTORGAR FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y DICTAR LINEAMIENTOS PARA CONSTRUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAIS"**, lo anterior por considerarse vulnerados los preceptos y normas constitucionales anteriormente citados en el escrito de acción de validez adjunto.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular;



CAROLINA AGUIRRE RODRIGUEZ.
Secretaria Jurídica
Gobernación del Meta

Elaboró: Paola Vargas-Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica
Reviso: Paola Vargas – Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica *PLU*

Villavicencio, Meta, 01 julio de 2021

Señor (A)
PRESIDENTE (A) CONCEJO MUNICIPAL LA MACARENA-META
Calle 5 No 8-23 Parque Principal la Macarena, Correo
Correo Electrónico: concejo@lamacrena-meta.gov.co

ASUNTO: ACCION DE VALIDEZ ACUERDO No.031 DEL 28 de mayo de 2021 ""

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 119 del Decreto 133 de 1.986, actualmente vigente, le comunicamos que se instauro **ACCION DE VALIDEZ** contra el Acuerdo No.031 del 28 de mayo de 2021 **"OTORGAR FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y DICTAR LINEAMIENTOS PARA CONSTRUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAIS"**, lo anterior por considerarse vulnerados los preceptos y normas constitucionales anteriormente citados en el escrito de acción de validez adjunto.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular;



CAROLINA AGUIRRE RODRIGUEZ
Secretaria Jurídica
Gobernación del Meta

Elaboró: Paola Vargas-Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica
Reviso: Paola Vargas – Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica *PAV*

Villavicencio, Meta 01 de julio de 2021

Señor (A)
PERSONERIA MUNICIPAL LA MACARENA-META
Carrera 8 No. 7-24 barrio Centro
Correo Electrónico: personerialamacarena@hotmail.com

ASUNTO: ACCION DE VALIDEZ ACUERDO No.031 DEL 28 de mayo de 2021 "".

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 119 del Decreto 133 de 1.986, actualmente vigente, le comunicamos que se instauro **ACCION DE VALIDEZ** contra el Acuerdo No.031 del 28 de mayo de 2021 **"OTORGAR FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y DICTAR LINEAMIENTOS PARA CONSTRUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAIS"**, lo anterior por considerarse vulnerados los preceptos y normas constitucionales anteriormente citados en el escrito de acción de validez adjunto.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular;



CAROLINA AGUIRRE RODRIGUEZ
Secretaria Jurídica
Gobernación del Meta

Elaboró: Paola Vargas-Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica
Revisó: Paola Vargas – Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica

DEPARTAMENTO DEL META



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ACTA No 01 ENERO DE 2020

POSESIÓN

DEL GOBERNADOR DEL META, 2020 - 2023

NOMBRE DEL POSESIONADO: **Dr. JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA**

CARGO: **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META**

FECHA: **01 ENERO DEL 2020**

PERIODO CONSTITUCIONAL: **2020 - 2023**

En la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, siendo las 9 de la mañana, del día primero (1°) de enero del dos mil veinte (2020), El presidente de la Duma, Diputado **HENRY FERNANDO LADINO GONZÁLEZ** toma el juramento de rigor, al Doctor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA**, "invocando la protección de Dios juráis ante Dios y esta corporación que representa al pueblo del Meta cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, las ordenanzas y las funciones al cargo al que fue elegido como Gobernador", a lo que el Gobernador electo responde, "Si, juro"

De esta manera el Doctor **JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA** queda legítimamente posesionado ante la Asamblea Departamental del Meta por el señor Presidente de la Corporación, Diputado **HENRY FERNANDO LADINO GONZÁLEZ** como gobernador del Meta; acto seguido el señor Presidente de la duma, procede a hacer la imposición de la banda departamental.

El secretario Adhoc manifiesta al Señor presidente, ha sido leído y desarrollado totalmente el orden del día.

El presidente de la duma da por terminada la sesión y cita para el día 2 de enero de 2020 a la hora reglamentaria.

Dicha acta fue debatida y aprobada por unanimidad por la plenaria de la Asamblea Departamental del Meta el día dos (2) de enero de dos mil veinte (2020)

En constancia se firma.


HENRY FERNANDO LADINO GONZALEZ
Presidente


JOSE MANUEL SANDOVAL GARZON
Secretario Adhoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

17.345.097

NUMERO

ZULUAGA CARDONA

APELLIDOS

JUAN GUILLERMO

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1970
SAN JOSE DEL GUAVIARE
(GUAVIARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

28-FEB-1989 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5200100-69130051-M-0017345097-20051122

07550 05325B 02 173517201

DECRETO N° 155 DE 2021

Por medio del cual se hace un encargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: En atención a la ausencia del suscrito por motivo de desplazamiento a la ciudad de Bogotá el día viernes 25 de junio de 2021, encárguese al Doctor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, Secretario Privado, con amplias facultades para atender asuntos que requieran decisiones, asistir a Juntas o Comités y en general suscribir cualquier comunicación, acto administrativo, contrato o convenio que por competencia le corresponde al Gobernador.

Dado en Villavicencio, 24 JUN 2021

CÚMPLASE


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.

Proyectó: Patricia Guzmán, Secretaria
Revisó: Dra. Carolina Aguirre Rodríguez, Secretaria Jurídica



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

058
DECRETO N° DE 2020

“Por medio del cual se realiza un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de personal de la Gobernación del Meta”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que existe una vacante definitiva en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Nivel DIRECTIVO, Código 020, Grado 03, adscrito al Despacho del Gobernador y ubicado en la Secretaría Jurídica, el cual es necesario proveer.

Que, la Gerencia de Talento Humano de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 648 de 2017, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Nacional 1083 de 2015, reglamentario Único de la Función Pública, verificó y certificó que **CAROLINA AGUIRRE RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.082.691 de Villavicencio**, cumple con todos los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales de la administración departamental para ocupar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, Denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Nivel DIRECTIVO, Código 020, Grado 03, adscrito al Despacho del Gobernador y ubicado en la Secretaría Jurídica, para lo cual se consultó la totalidad de los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas. Documento que hace parte integral del presente acto.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a **CAROLINA AGUIRRE RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.082.691 de Villavicencio**, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, denominado, SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 03, adscrito al Despacho del Gobernador, y ubicado en la Secretaría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada deberá manifestar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su aceptación o no, al nombramiento aquí efectuado, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015

[Firma]



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

058

DECRETO N° DE 2020

“Por medio del cual se realiza un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de personal de la Gobernación del Meta”

ARTICULO TERCERO. El ciudadano referido en el artículo primero del presente acto no podrá posesionarse sin previa acreditación de todos los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones respectivos, los cuales se deben presentar ante la Gerencia de Talento Humano quien será la encargada de verificar y certificar el cumplimiento previo de la totalidad de los requisitos para la posesión.

PARAGRAFO: Copia del presente decreto envíese a la Gerencia de Talento Humano, para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los **14 ENE. 2020**

JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA
Gobernador

Proyecto:
Gerencia Talento Humano

Revisó:
Secretaría Administrativa

DECRETO No. 157 DE 2021

“Por el cual se hace una delegación”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los numerales 1, 2 y 10 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 120 del Decreto 1333 de 1986 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de Constitución Política de Colombia prevé que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución de Colombia, señala dentro de las atribuciones del gobernador, la siguiente: *“10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez”*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 - Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, señala que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”*

Que el artículo 120 del Decreto 1333 de 1986 - Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, señala el trámite correspondiente para presentar las acciones de validez ante el tribunal administrativo competente, el cual indica lo siguiente *“El Gobernador enviará al Tribunal copia del acuerdo acompañado de un escrito que contenga los requisitos señalados en los numerales 2 a 5 del artículo 137 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984). El mismo día en que el Gobernador remita el Acuerdo al Tribunal, enviará copia de su escrito a los respectivos alcaldes, personero y presidente del Concejo para que éstos, si lo consideran necesario, intervengan en el proceso.”*

Que el Honorable Tribunal Administrativo del Distrito Judicial del Meta, ha cambiado su postura jurisprudencial respecto a incoar la acción de validez mediante apoderado judicial, tal como se indica en auto de fecha 26 de noviembre de 2020 que resuelve un recurso de súplica interpuesto contra el auto del 20 de agosto de 2020, dentro del trámite de acción de validez bajo el radicado 50001-23-33-000-2020-00084-00, donde la Sala de decisión oral No. 1 señala lo siguiente: *“en virtud de lo anterior, debe esta sala poner de presente que se hace necesario realizar un replanteamiento de la tesis que se venía manejando en esta corporación sobre la admisibilidad que el ejercicio de la atribución constitucional prevista en el*

DECRETO No. 157 DE 2021

“Por el cual se hace una delegación”

numeral 10 del artículo 305 de la Constitución política fuera ejercida a través de apoderado judicial, para en su lugar, definir que la mencionada atribución corresponde a una función propia del gobernador, dentro del marco del diseño institucional previsto en la Constitución de un control administrativo de parte de los gobernadores hacia los alcaldes.”

En mérito de lo expuesto,


DECRETA:

ARTÍCULO 1. Delegar en el cargo de Secretario (a) de Despacho de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Meta, nivel directivo, código 020, grado 03, la facultad contenida en el numeral 10 del Artículo 305 Constitución Política de Colombia, correspondiente a remitir por motivos de ilegalidad e inconstitucionalidad, los acuerdos o actos de los Concejos Municipales ante el Tribunal Administrativo del Meta, para llevar a cabo tramite de acción de validez conforme lo dispone el Artículo 120 del Decreto 1333 de 1986.


ARTÍCULO 2. El presente acto de delegación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veinticinco (25) días del mes junio de 2021



FERNANDO RIVERA SARAZA
Gobernador (E) del Meta
Decreto 155 de 2021

Proyectó: Paola Tatiana Vargas T. -Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica 

 Revisó y aprobó: Carolina Aguirre - Secretaria Jurídica



Gerencia de Conceptos y Estudios Territoriales <gerenciaconceptos@meta.gov.co>

Control de Legalidad Acuerdos Municipio de La Macarena

2 mensajes

Alcaldía Municipal Lamacarena Meta <alcaldia@lamacarena-meta.gov.co>

3 de junio de 2021, 11:10

Para: gerenciaconceptos@meta.gov.co

Buenos días,

Doctora

PAOLA TATIANA VARGAS T.

Gerente Conceptos y Asistencia Jurídica Territorial

Secretaría Jurídica Gobernación del Meta

Cordial saludo,

Atendiendo la Circular para el trámite de envío de acuerdos municipales - Control de Legalidad, con ocasión de las medidas adoptadas por la Gobernación del Meta para la prevención del COVID -19, me permito remitir la sanción de los siguientes Acuerdos:

1. Acuerdo No. 028 del veinticuatro (24) de mayo de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO 027 DE 2016”.
2. Acuerdo No. 029 del veintisiete (27) de mayo de 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL SUPERÁVIT FISCAL VIGENCIA 2020 AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA - META CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN LIBRE DESTINACIÓN Y LIBRE INVERSIÓN
3. Acuerdo No. 030 del veintisiete (27) de mayo de 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO TEMPORALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO COMO MEDIDA DE APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA CON OCASIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS- COVID -2 CONVID 19

[031Acuerdo 03120210602_17582890.pdf](#)[031 Exposicion de Motivos Acuerdo 03120210603_...](#)[Sancion Acuerdo 031.pdf](#)

EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA.

4. Acuerdo No. 031 del veintiocho (28) de mayo de 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA CONSTITUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETRÓLEO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAÍS

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Bibiana Morales Romero

Secretaría Ejecutiva

12 adjuntos

-  **Sancion Acuerdo 028.pdf**
763K
-  **028 Exposicion de Motivos Acuerdo20210603_08242099.pdf**
2506K
-  **028 Acuerdo Turismo.pdf**
1798K
-  **029 Certificacion Hacienda20210603_08263806.pdf**
379K
-  **029 Exposicion de Motivos Acuerdo20210603_08230197.pdf**
1991K
-  **Sancion Acuerdo 029.pdf**
779K
-  **029 Acta 003 Confis20210603_08254551.pdf**
1838K
-  **029 Anexo 4 Acuerdo 02920210603_08294884.pdf**
3032K
-  **029 Acuerdo 02920210602_17562495.pdf**
2936K
-  **030 Acuerdo 03020210602_17574467.pdf**
1975K
-  **Sancion Acuerdo 030.pdf**
789K
-  **030 Exposicion de Motivos Acuerdo 03020210603_08314409.pdf**
6192K

Gerencia de Conceptos y Estudios Territoriales <gerenciaconceptos@meta.gov.co>
Para: Monica María Chavarro Ovalle <mchavarro@meta.gov.co>, patavato01@hotmail.com

9 de junio de 2021, 16:05

Dra. Mónica, para su conocimiento y trámite respectivo estudio jurídico control de legalidad.

Gracias.

[El texto citado está oculto]

--



Atentamente,

PAOLA TATIANA VARGAS T.
Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica Territorial
Secretaría Jurídica
DEPARTAMENTO DEL META
Cra.33 No. 38-45 centro
Tel. 6818500 Ext. 4106



12 adjuntos

-  **Sancion Acuerdo 028.pdf**
763K
-  **028 Exposicion de Motivos Acuerdo20210603_08242099.pdf**
2506K
-  **028 Acuerdo Turismo.pdf**
1798K
-  **029 Certificacion Hacienda20210603_08263806.pdf**
379K
-  **029 Exposicion de Motivos Acuerdo20210603_08230197.pdf**
1991K
-  **Sancion Acuerdo 029.pdf**
779K
-  **029 Acta 003 Confis20210603_08254551.pdf**
1838K
-  **029 Anexo 4 Acuerdo 02920210603_08294884.pdf**
3032K
-  **029 Acuerdo 02920210602_17562495.pdf**
2936K
-  **030 Acuerdo 03020210602_17574467.pdf**
1975K
-  **Sancion Acuerdo 030.pdf**
789K
-  **030 Exposicion de Motivos Acuerdo 03020210603_08314409.pdf**
6192K

 Libertad y Orden	MUNICIPIO DE LA MACARENA CONCEJO MUNICIPAL NIT: 900263918-9		
	ACUERDO 031 (Mayo 28 de 2021)		
	"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA CONSTITUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAIS"		

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MACARENA- META.

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LOS ARTICULO 311 Y EL ARTICULO 313 NUMERAL 5, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Capítulo 3, De Las Leyes, Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...) numeral 23. Expedir las leyes que regirán el ejercicio de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.

Que el artículo 313, numeral seis de la constitución política de Colombia establece que le Corresponde a los concejos: (...6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta..).

La Ley 142 de 1994 Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, en su artículo 6 dice: Prestación directa de servicios por parte de los municipios. Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen (...)

Que es responsabilidad de la administración municipal la prestación de los servicios públicos, de forma directa o por interpuesta persona, garantizado la cobertura, calidad, continuidad, redistribución del ingreso.

Que el municipio de La Macarena se encuentra realizando inversiones en materia de infraestructura para la prestación de servicios públicos (acueductos, Alcantarillados, Plantas de tratamientos de Agua Potable y aguas residuales, instalación de soluciones individuales de energía)

En merito de lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal de La Macarena Meta;

ACUERDA:

CAPITULO I

De la autorización para la constitución de sociedad de economía mixta.

ARTÍCULO PRIMERO: facultase al alcalde del Municipio de La Macarena del Departamento del Meta, para que dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la sanción de este acuerdo, constituya una sociedad de economía mixta del orden municipal, que se denominara: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MACARENA. EMSERMACARENA SA ESP, cuyo objeto social será: la gestión, administración, ejecución y



Cel. 3125457258 Tel. 098-5603214
 E-mail: concejo@lamacarena-meta.gov.co

CALLE 5 # 8-23 LA MACARENA

CALLE 5 # 8-23 LA MACARENA

TRABAJANDO POR EL FUTURO DEL META

FECHA DE RADICADO: 21/05/2021
 FECHA DE RECEPCIÓN: 21/05/2021
 ENTREGADO A: AW
 FECHA DE RECIBIDO: 21/05/2021
 AREA O DEPENDENCIA: RE

 Libertad y Orden	MUNICIPIO DE LA MACARENA CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900263918-9	
	ACUERDO 031 (Mayo 28 de 2021)	
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA CONSTITUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETRÓLEO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAÍS"		

prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas combustible y gas licuado petróleo, en el área urbana y rural del Municipio de La Macarena del Departamento del Meta o en cualquier Municipio del Departamento del Meta o del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: podrán ser socios de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MACARENA. EMSERMACARENA SA ESP, la Nación, el Departamento del Meta, el Municipio de La Macarena, las Entidades descentralizadas del orden nacional, departamental y municipal, las personas naturales y jurídicas.

ARTÍCULO TERCERO: la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MACARENA. EMSERMACARENA SA ESP, será una empresa de economía mixta, con domicilio principal en el Municipio de La Macarena, Departamento del Meta, pero podrá prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas combustible y gas licuado petróleo, en las áreas urbanas y rural del Municipio de La Macarena Meta y/o en cualquier Municipio del Departamento del Meta o del país.

ARTÍCULO CUARTO: la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MACARENA. EMSERMACARENA SA ESP, será autónoma, y se someterá al régimen jurídico del derecho privado, a este acuerdo, a la escritura de constitución y a sus estatutos, al código de comercio y a las demás leyes que rijan la materia de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO QUINTO: para el cumplimiento del objeto social de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MACARENA. EMSERMACARENA SA ESP, deberá realizar las siguientes actividades:

La Empresa tiene como objeto principal la dirección, prestación y administración directa o delegada de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas combustible y gas licuado petróleo. y todas las actividades complementarias e inherentes de estos servicios públicos domiciliarios. La Empresa puede realizar estas actividades, en el área urbana y rural del Municipio de La Macarena Meta y en otros municipios del Departamento del Meta o del país.

Para el desarrollo de estas actividades, la Empresa podrá celebrar convenios y/o contratos interadministrativos, y cualquier tipo de contrato tipificado en la ley, para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrá desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios y/o uniones temporales con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, prestadoras o usuarias o suscriptoras de los mismos u otros servicios públicos domiciliarios, con el fin de lograr la universalidad, calidad, eficacia y continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus usuarios y/o suscriptores, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de los ingresos de acuerdo con lo contemplado en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, y las demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan.

De la misma manera, la Empresa podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto social.

La Empresa en cumplimiento de su objeto social, está autorizada para desarrollar entre otras, las siguientes actividades: 1) mantener y conservar toda la infraestructura correspondiente a los servicios públicos domiciliarios que le compete ejecutar y prestar. 2) construir, reparar, operar, dotar, mantener y conservar la planta física de sus oficinas y centros de funcionamiento u operación de los servicios públicos a su cargo. 3) realizar la recolección, conducción,



Libertad y Orden

MUNICIPIO DE LA MACARENA CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 900263918-9

ACUERDO 031
(Mayo 28 de 2021)



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA CONSTITUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAIS"

tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos (ordinarios, domésticos e industriales) y todo tipo de aguas residuales. Realizar todas las actividades necesarias para fortalecer el programa de gestión integral de los residuos sólidos, realizar servicios de barrido, limpieza y lavado de calles y de áreas públicas, servicio de poda de árboles, corte de césped y mantenimiento de zonas verdes y playas y zonas riverieñas e instalación de cestas y contenedores para el almacenamiento de los residuos. 4) realizar la adquisición, enajenación, reposición y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles corporales e incorporeales y la realización de las operaciones y negocios necesarios relacionados con el objeto de la sociedad. 5) realizar las operaciones de crédito que sean necesarias para su normal desarrollo, funcionamiento y operación. 6) ejecutar los actos y celebrar contratos de carácter civil, administrativo, comercial y laboral que se requieran para el cumplimiento de su objeto social y que se relacione con la existencia y funcionamiento de la sociedad. 7) atender la prestación y/o administración de otros servicios públicos domiciliarios, ya sea de manera directa o a través de convenios y/o contratos con otras entidades territoriales o empresas prestadoras de servicios públicos, públicas y/o privadas, nacionales e internacionales. 8) podrá realizar el diseño y construcción de obras civiles e hidráulicas, construcción de sistemas de captación de agua por pozo profundo para extraer el agua y suplir la carencia del vital líquido, construir montajes electromecánicos, realizar estudios hidrobiológicos, geología y geotecnia, estudios de planeamiento urbano y rural, importación y exportación, comercialización y venta de toda clase de bienes o servicios inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios que tiene por objeto social; recaudo, facturación, toma de lecturas, reparto de facturas, construcción de infraestructura, prestación de toda clase de servicios técnicos, de administración, operación y mantenimiento de cualquier bien, siempre que tenga relación directa con la prestación de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas combustible y gas licuado petróleo). 9) de igual forma podrá la Empresa elaborar, contratar y ejecutar proyectos relacionados con el plan departamental de aguas y todos los proyectos relacionados con agua potable y saneamiento básico. La empresa podrá realizar y ejecutar a través de contratos y/o convenios, el mantenimiento y reparación de pozos septicos, redes de acueducto y alcantarillado, ejecutar contratos para la expansión, mantenimiento, reparación y mejoramiento de las redes y sistemas de los servicios de acueducto y alcantarillado. Podrá ejecutar la construcción, mantenimiento, reparación, mejoramiento y expansión de plantas de tratamiento de aguas residuales, plantas de tratamiento de agua potable. La empresa igualmente podrá contratar y/o ejecutar todo tipo de contratos que tengan por objeto la obtención de energías limpias o energías verdes y cualquier tipo de energía que tenga un mínimo impacto ecológico en el medio ambiente durante el proceso de extracción o generación. Entre otras, la energía eólica, energía hidráulica, energía solar, energía geotérmica. Para dar cumplimiento a este objeto, la empresa podrá elaborar proyectos, contratar y ejecutar la construcción, mantenimiento, reparación y administrar todos los sistemas de energía renovables existentes. 10) celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y/o contratos interadministrativos con cualquier tipo de entidad ya sea de orden nacional, municipal, de economía mixta, pública o privada; y los demás actos necesarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, de acuerdo a su objeto social. Como el mantenimiento, reparación, mejoramiento y expansión de las bocatomas para los sistemas de acueducto, tanques de almacenamiento, redes de aducción, conducción y distribución de agua potable y aguas residuales. 11) participar en sociedades o celebrar contratos de asociación para la prestación de los servicios públicos a su cargo. 12) prestar servicios públicos domiciliarios en otros municipios cuando las condiciones generales así lo recomienden y ameriten. 13) ejecutar a través de contratos y/o convenios con otras entidades de naturaleza pública y/o privada (nacional y/o internacional), recursos destinados a los sectores de agua potable y saneamiento básico, conservación de áreas estratégicas y áreas de reserva forestal para la preservación de los recursos hidrológicos, construcción de viveros artesanales, producción y siembra de árboles para procesos de reforestación, producción de material vegetal y podrá realizar procesos de educación ambiental. La empresa también podrá administrar y operar el servicio de alumbrado público en todos sus componentes; así como las demás actividades relacionadas con la optimización, expansión, reposición, mantenimiento, ampliación y operación de los



Libertad y Orden



MUNICIPIO DE LA MACARENA CONCEJO MUNICIPAL
Nº: 900263918-9

ACUERDO 031
(Mayo 28 de 2021)



"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA CONSTITUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETRÓLEO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAÍS"

servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas combustible y gas licuado petróleo. 14) promover y participar en la constitución de empresas de servicios públicos domiciliarios o asociaciones de empresas de servicios públicos domiciliarios. 15) prestar servicios de asesoría y consultoría en la administración, prestación y operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas combustible y gas licuado petróleo. 16) celebrar convenios, consorcios, uniones temporales con terceros, para la ejecución de actividades inherentes a su objeto social, previo el análisis de viabilidad y conveniencia y las autorizaciones respectivas. 17) prestar los servicios de análisis físico químico y bacteriológico de laboratorio, en agua potable y agua residual, de acuerdo a las tarifas que establezca la gerencia por acto administrativo. 18) prestar el servicio de alquiler de maquinaria relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con las tarifas que establezca la gerencia por acto administrativo. 19) prestar los servicios de calibración de medidores, mediante convenios con un laboratorio o certificado de acuerdo con las tarifas que establezca la gerencia por acto administrativo. 20) prestar directamente o contratar con terceros las ejecuciones de actividades inherentes a los servicios que presta la empresa, tales como facturación en sitio, recaudo y en general, celebrar contratos especiales para la gestión de los servicios públicos a su cargo. Igualmente, la Empresa podrá realizar actividades de administración, operación, facturación, recaudo, comercialización y atención al cliente, de otros servicios, tasas, impuestos y estampillas; siempre que estén debidamente autorizados por la Junta Directiva de la Empresa. 21) prestar los servicios de facturación conjunta y efectuar el recaudo de dineros a otras empresas por medio de los sistemas de información. 22) organizar, dirigir y administrar los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas combustible y gas licuado petróleo, en el área urbana y rural del Municipio y del Departamento, de acuerdo a la ley 142 de 1994 y normas reglamentarias. 23) realizar directamente la prestación, administración, operación y mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas combustible, gas licuado petróleo, en el área urbana y rural del Municipio de La Macarena Meta, u otros municipios del Departamento del Meta o del país, dentro de los límites establecidos por la ley, cuando las condiciones técnicas y económicas lo permitan. 24) tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes de la Empresa, girar, endosar, aceptar y descontar, adquirir, protestar, cancelar, pagar o recibir cheques, letras de cambio, pagares o cualquier otra clase de títulos valores y en general celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, así como celebrar negocios de toda clase con entidades de crédito, dentro o fuera del país, con sujeción a las normas legales vigentes. 25) adquirir, enajenar a cualquier: título, arrendar, hipotecar, permutar, gravear, pignorar y en general ejecutar toda clase de transacciones con bienes muebles e inmuebles cuando lo requiera el cumplimiento de su objeto social. 26) celebrar los contratos de construcción, mantenimiento, suministro, empréstitos, asistencia técnica, asesoría y consultoría de prestación de servicios públicos domiciliarios o de cualquier otra naturaleza que requiera para cumplir y desarrollar sus funciones. 27) participar y colaborar en la formulación y ejecución de los programas generales de la administración municipal y celebrar con la administración municipal toda clase de contratos, convenios, ya sean interadministrativos o administrativos, que tengan como objeto el cumplimiento de su objeto social, como los que le asigne la constitución y la ley. 28) velar por el mantenimiento, reparación, expansión y desarrollo de los actuales sistemas y redes de los servicios públicos que presta; a fin de asegurar la prestación de los servicios públicos, en términos de calidad, eficiencia y continuidad. 29) la Empresa podrá comercializar (comprar y/o vender) todo tipo de elementos, materiales, herramientas, maquinaria, equipos y/o similares, que tengan relación directa con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas combustible y gas licuado petróleo. Entre otros, artículos, elementos y materiales de ferretería y construcción, micromedidores, macro medidores, equipos y herramientas de laboratorio, y cualquier otro tipo de equipo u herramienta necesario para realizar actividades en los servicios públicos domiciliarios que presta la Empresa. 30) Ejecutar todas las actividades necesarias para prestar servicios de apoyo a la comunidad en general buscando mejorar la calidad de vida de todos sus miembros.

 Libertad y Orden	MUNICIPIO DE LA MACARENA CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900263918-9	
	ACUERDO 031 (Mayo 28 de 2021)	
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA CONSTITUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAÍS"		

ARTÍCULO SEXTO: el patrimonio o capital de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MACARENA. EMSERMACARENA SA ESP estará integrado por los aportes de la Nación, el Departamento del Meta, el Municipio de La Macarena, las entidades descentralizadas del orden nacional, departamental y municipal, las personas naturales y jurídicas, que se asocian para ser accionistas de la Sociedad. Estos aportes pueden ser en dinero en efectivo o bienes corporales e incorporales, tangibles o intangibles o derechos reales.

El capital accionario de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MACARENA. EMSERMACARENA SA ESP, estará conformado así:

El total del capital inicial para la constitución de la Empresa, estará representado en acciones, que tendrán un valor nominal de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Sociedad.

Las acciones de capital público se denominarán "clase A" y la de capital privado. "clase B".

ARTÍCULO SÉPTIMO: el capital público no podrá ser mayor del treinta y nueve por ciento (39%) del capital de la Empresa y un mínimo del treinta por ciento (30%) el Municipio de La Macarena. Ningún accionista privado podrá tener más del 10% de las acciones de la sociedad y esta se deberá constituir con un máximo de 7 personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO 1: en la escritura de constitución deberá aparecer un artículo transitorio de los estatutos el cual deberá contemplar la obligatoriedad de que en la segunda emisión de acciones se renuncie al derecho preferencial de los fundadores y se vendan las acciones al público en general.



PARÁGRAFO 2: todo usuario de los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa, podrá adquirir voluntariamente acciones, "clase B", mediante la cancelación del valor de las mismas cumpliendo los requisitos legales y previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO: la forma de administrar la Empresa y las negociaciones respectivas, las atribuciones y funciones de los administradores de la época; y la forma de convocar y constituir la Asamblea General o Junta Directiva, en sesiones ordinarias y extraordinarias; y la manera de tomar las decisiones, la fecha en que se deben hacer los inventarios y los balances generales, la forma de distribuir las utilidades, las causales de disolución, fusión, transformación y liquidación, la duración de la sociedad, se establecerá en la escritura de la constitución y en los estatutos según el acuerdo de voluntades.

ARTÍCULO NOVENO: el representante del Municipio en la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MACARENA. EMSERMACARENA SA ESP, será el Alcalde del Municipio de La Macarena, y los demás representantes que obren en la Junta Directiva a nombre del Municipio de La Macarena, serán personas que estén vinculadas a la administración municipal como funcionarios públicos.

ARTÍCULO DECIMO: las utilidades que genere la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MACARENA. EMSERMACARENA SA ESP, durante los cinco (5) primeros años de funcionamiento y operación, se deberán capitalizar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: el control de vigilancia y fiscal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MACARENA. EMSERMACARENA SA ESP, se establecerá en la escritura de constitución y

 Libertad y Orden	MUNICIPIO DE LA MACARENA CONCEJO MUNICIPAL N.º: 900263918-9	
	ACUERDO 031 (Mayo 28 de 2021)	
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA CONSTITUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAÍS"		

en los estatutos conforme a la Ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: la estructura orgánica de la Sociedad estará conformada por lo menos:

1-) unos órganos de dirección y administración que serán:

- a) La Asamblea General de Accionistas.
- b) La Junta Directiva, la cual estará compuesta por cinco (5) miembros (principales y suplentes), tres (3) sector privado con su respectivo suplente y dos (2) sector público con su respectivo suplente; y se deberá mantener dicha composición, sin importar la composición accionaria.
- c) El Representante Legal

2-) las demás dependencias y oficinas que consideren pertinente y establezcan los socios en los estatutos respetivos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: son funciones de la Asamblea General de Accionistas además de las que establezcan en la escritura de constitución y los estatutos, las estipuladas en el art. 187 del código de comercio.

ARTICULO DECIMO CUARTO: el Concejo Municipal elegirá una comisión de tres (3) de sus miembros, para que asesoren al Alcalde Municipal, en la redacción de los estatutos y escritura de constitución.



CAPITULO II

ARTICULO DECIMO QUINTO: toda la infraestructura física existente y futura del servicio de acueducto, del servicio de alcantarillado, del servicio de aseo y de los servicios públicos de energía, gas combustible y gas licuado petróleo existente a la fecha de aprobación del presente acuerdo municipal, seguirá siendo del Municipio de La Macarena Meta y no forman parte del capital social de la Empresa que se crea en este Acuerdo. Pero la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MACARENA. EMSERMACARENA SA ESP; podrá operar toda la infraestructura física de los servicios públicos domiciliarios mencionados, mediante autorización, concesión o suscripción de contrato de operación de acuerdo a los términos establecidos en la Ley.

Se faculta mediante este acuerdo municipal, al Alcalde Municipal, para que realice y autorice las gestiones que sean necesarias, para que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MACARENA. EMSERMACARENA SA ESP pueda operar toda la infraestructura física de los servicios públicos domiciliarios mencionados.

PARAGRAFO: Las inversiones que realice la Sociedad que se crea por este acuerdo, en la infraestructura física de los servicios públicos domiciliarios que prestará, pasarán a formar parte del patrimonio público del Municipio de La Macarena y no le serán reconocidas por este, ni capitalizadas en la Sociedad.

ARTICULO DECIMO SEXTO: los empleados que conforman la planta de personal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MACARENA. EMSERMACARENA SA ESP, se les aplicará el régimen laboral definido en el Código Sustantivo del Trabajo.

 Libertad y Orden	MUNICIPIO DE LA MACARENA CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900263918-9	
	ACUERDO 031 (Mayo 28 de 2021)	
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA CONSTITUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, AL CANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAÍS"		

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: la duración la Empresa que se crea mediante el presente acuerdo municipal, tendrá una duración indefinida.
 Pero podrá disolverse, fusionarse o liquidarse de acuerdo a lo establecido en los estatutos, el código de comercio y la Ley inherente.

Al liquidarse por cualquier motivo la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MACARENA. EMSERMACARENA SA ESP; la función delegada en el presente acuerdo municipal, volverá a quedar a cargo del Municipio de La Macarena Meta.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA MACARENA. EMSERMACARENA SA ESP ejercerá las funciones delegadas conforme a este acuerdo, y bajo el estricto control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTICULO DECIMO NOVENO: dentro del término de las facultades que se conceden por el artículo primero del presente acuerdo, el Alcalde del Municipio de La Macarena Meta, podrá efectuar los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

ARTICULO VIGESIMO: el alcalde del Municipio de La Macarena Meta, a través de un diario de amplia circulación local o nacional, invitara a los interesados en participar en la constitución de esta Empresa.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Enviase copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Meta, y a las demás entidades que lo soliciten para lo de su competencia.



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO el presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en la secretaría del Honorable Concejo Municipal de La Macarena Meta, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2021


JAIRO HUMBERTO GUEVARA BELTRAN
 Presidente del Concejo Municipal


JAIRO ALEJANDRO MOLANO HERRERA
 Secretario General del Concejo Municipal

 Libertad y Orden	MUNICIPIO DE LA MACARENA CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900263918-9	
	ACUERDO 031 (Mayo 28 de 2021)	
	"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA CONSTITUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAIS"	

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MACARENA - META.

C E R T I F I C A N :

Que el Acuerdo No. 031 del veintiocho (28) de Mayo de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA CONSTITUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAIS"

Recibió los debates reglamentarios de la siguiente manera:

El primero con presentación de la comisión del plan el día 24 de Mayo de 2021, con ponencia del concejal **WILSON OBDULIO LEGUIZAMON** y el segundo debate en sesión plenaria el día 28 de Mayo de 2021, el cual se le dio aprobación.

Expedido en la secretaría del Honorable Concejo Municipal de La Macarena Meta, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2021.


JAIRO HUMBERTO GUEVARA BELTRAN
 Presidente del Concejo Municipal


JAIRO ALEJANDRO MOLANO HERRERA
 Secretario General del Concejo Municipal

Villavicencio, Meta, julio 01 de 2021

Señor

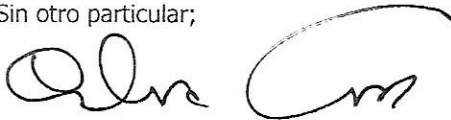
ALCALDE MUNICIPAL LA MACARENA-META
Calle 4 No 10-21 BARRIO LOS CRISTALES7 - 09
Correo electrónico: alcaldia@lamacarena-mata.gov.co

ASUNTO: ACCION DE VALIDEZ ACUERDO No.031 DEL 28 de mayo de 2021 "".

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 119 del Decreto 133 de 1.986, actualmente vigente, le comunicamos que se instauro **ACCION DE VALIDEZ** contra el Acuerdo No.031 del 28 de mayo de 2021 **"OTORGAR FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y DICTAR LINEAMIENTOS PARA CONSTRUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAIS"**, lo anterior por considerarse vulnerados los preceptos y normas constitucionales anteriormente citados en el escrito de acción de validez adjunto.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular;



CAROLINA AGUIRRE RODRIGUEZ.
Secretaria Jurídica
Gobernación del Meta

Elaboró: Paola Vargas-Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica
Revisó: Paola Vargas – Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica *PAV*

Villavicencio, Meta, 01 julio de 2021

Señor (A)
PRESIDENTE (A) CONCEJO MUNICIPAL LA MACARENA-META
Calle 5 No 8-23 Parque Principal la Macarena, Correo
Correo Electrónico: concejo@lamacrena-meta.gov.co

ASUNTO: ACCION DE VALIDEZ ACUERDO No.031 DEL 28 de mayo de 2021 "".

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 119 del Decreto 133 de 1.986, actualmente vigente, le comunicamos que se instauro **ACCION DE VALIDEZ** contra el Acuerdo No.031 del 28 de mayo de 2021 **"OTORGAR FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y DICTAR LINEAMIENTOS PARA CONSTRUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAIS"**, lo anterior por considerarse vulnerados los preceptos y normas constitucionales anteriormente citados en el escrito de acción de validez adjunto.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular;



CAROLINA AGUIRRE RODRIGUEZ
Secretaria Jurídica
Gobernación del Meta

Elaboró: Paola Vargas-Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica
Revisó: Paola Vargas – Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica *PLV*

Villavicencio, Meta 01 de julio de 2021

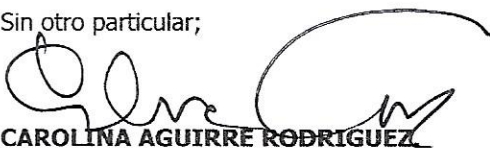
Señor (A)
PERSONERIA MUNICIPAL LA MACARENA-META
Carrera8 No.7-24 barrio Centro
Correo Electrónico: personerialamacarena@hotmail.com

ASUNTO: ACCION DE VALIDEZ ACUERDO No.031 DEL 28 de mayo de 2021 ""

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 119 del Decreto 133 de 1.986, actualmente vigente, le comunicamos que se instauró **ACCION DE VALIDEZ** contra el Acuerdo No.031 del 28 de mayo de 2021 **"OTORGAR FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MACARENA Y DICTAR LINEAMIENTOS PARA CONSTRUIR Y CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA, GAS COMBUSTIBLE Y GAS LICUADO PETROLEO EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEL DEPARTAMENTO DEL META O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL META O DEL PAIS"**, lo anterior por considerarse vulnerados los preceptos y normas constitucionales anteriormente citados en el escrito de acción de validez adjunto.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular;



CAROLINA AGUIRRE RODRIGUEZ
Secretaria Jurídica
Gobernación del Meta

Elaboró: Paola Vargas-Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica
Revisó: Paola Vargas – Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica



Gerencia de Conceptos y Estudios Territoriales <gerenciaconceptos@meta.gov.co>

COMUNICACION INICIO ACCION DE VALIDEZ ACUERDO 031 28 DE MAYO DE 2021 MUNICIPIO DE LA MACARENA

Gerencia de Conceptos y Estudios Territoriales <gerenciaconceptos@meta.gov.co> 2 de julio de 2021, 13:51
Para: alcaldia@lamacarena-meta.gov.co, Gerencia de Conceptos y Estudios Territoriales <gerenciaconceptos@meta.gov.co>

Señores Alcaldía Municipal

Reciban un cordial saludo; por medio del presente correo electrónico, me permito comunicarles conforme lo dispone el artículo 119 del Decreto 1333 de 1986 que se ha iniciado Acción de Validez, contra el Acuerdo No. 031 de 28 de mayo de 2021.

Se adjunta escrito contentivo de la acción de validez, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente

PAOLA TATIANA VARGAS T.
Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica Territorial
Secretaría Jurídica
DEPARTAMENTO DEL META
Cra.33 No. 38-45 centro
Tel. 6818500 Ext. 4106



 **1. DEMANDA ACCION DE VALIDEZ 031 DE 2021 MACARENA.pdf**
3389K



Gerencia de Conceptos y Estudios Territoriales <gerenciaconceptos@meta.gov.co>

COMUNICACION INICIO ACCION DE VALIDEZ ACUERDO 031 DE 28 DE MAYO DE 2021 MUNICIPIO DE LA MACARENA

Gerencia de Conceptos y Estudios Territoriales <gerenciaconceptos@meta.gov.co> 2 de julio de 2021, 13:58
Para: concejo@lamacarena-meta.gov.co, Gerencia de Conceptos y Estudios Territoriales <gerenciaconceptos@meta.gov.co>

Señores Concejo Municipal

Reciban un cordial saludo; por medio del presente correo electrónico, me permito comunicarles conforme lo dispone el artículo 119 del Decreto 1333 de 1986 que se ha iniciado Acción de Validez, contra el Acuerdo No. 031 de 28 de mayo de 2021.

Se adjunta escrito contentivo de la acción de validez, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente

--

Atentamente,

PAOLA TATIANA VARGAS T.
Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica Territorial
Secretaría Jurídica
DEPARTAMENTO DEL META
Cra.33 No. 38-45 centro
Tel. 6818500 Ext. 4106



2 adjuntos

 **9. OFICIO CONCEJO.pdf**
276K

 **1. DEMANDA ACCION DE VALIDEZ 031 DE 2021 MACARENA.pdf**
3389K



Gerencia de Conceptos y Estudios Territoriales <gerenciaconceptos@meta.gov.co>

COMUNICACION INICIO ACCION DE VALIDEZ ACUERDO 031 DE 28 DE MAYO DE 2021 MUNICIPIO DE LA MACARENA

Gerencia de Conceptos y Estudios Territoriales <gerenciaconceptos@meta.gov.co> 2 de julio de 2021, 13:58
Para: concejo@lamacarena-meta.gov.co, Gerencia de Conceptos y Estudios Territoriales <gerenciaconceptos@meta.gov.co>

Señores Concejo Municipal

Reciban un cordial saludo; por medio del presente correo electrónico, me permito comunicarles conforme lo dispone el artículo 119 del Decreto 1333 de 1986 que se ha iniciado Acción de Validez, contra el Acuerdo No. 031 de 28 de mayo de 2021.

Se adjunta escrito contentivo de la acción de validez, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente

--

Atentamente,

PAOLA TATIANA VARGAS T.
Gerente de Conceptos y Asistencia Jurídica Territorial
Secretaría Jurídica
DEPARTAMENTO DEL META
Cra.33 No. 38-45 centro
Tel. 6818500 Ext. 4106



2 adjuntos

 **9. OFICIO CONCEJO.pdf**
276K

 **1. DEMANDA ACCION DE VALIDEZ 031 DE 2021 MACARENA.pdf**
3389K